

INFORME DE COMISARIO

A la Junta General de Accionistas de
NAVIERA DEL SUR S. A. NAVISUR

He revisado el Balance General de NAVIERA DEL SUR S. A. NAVISUR, una compañía ecuatoriana domiciliada en Guayaquil, al 31 de Diciembre del año 2001 y el correspondiente estado de resultados por el año terminado a la propia fecha. Mi revisión la efectué de acuerdo con normas de revisoría de cuentas de aceptación general y, por consiguiente incluyó aquellas pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de revisión que consideré necesarios en las circunstancias. La preparación de estos estados financieros es responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad es cumplir con las disposiciones de la Ley de Compañías vigente, relativas a la función de comisario y preparar este informe de acuerdo con la Resolución de la Superintendencia de Compañías # 92-1-4-3-0014 publicada en el R. O. # 44 del 13 de Octubre de 1992.

La administración dió cumplimiento a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como a las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

Mi estudio y evaluación del sistema de control interno, me permite expresar que el mismo al momento de mi revisión, no contiene debilidades importantes que revelar; sin embargo debe mejorar el control y recepción de las facturas de proveedores de bienes y servicios y la recepción de los comprobantes de retención.

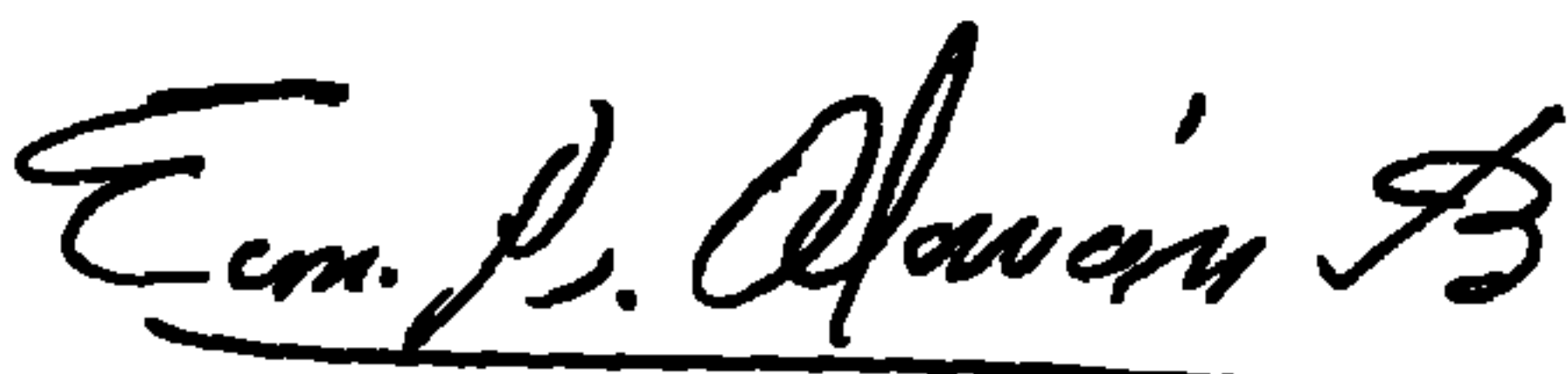
La Compañía cumplió como agente de retención y percepción, del impuesto a la renta y al valor agregado; pero, algunos criterios gerenciales podrían no ser compartidos por las autoridades tributarias competentes.

Con Resolución No. 01-G-DIC-0009850 de la Superintendencia de Compañías, de Octubre 25 del 2001, se inscribió el aumento de capital por US\$ 600.00, resolución que fue inscrita en el Registro Mercantil el 15 de Noviembre del 2001.

Los libros de la compañía están abiertos para actos de determinación del SRI, a partir del ejercicio económico de 1998; pero, los ejercicios anteriores entraron en ~~aducida~~ ^{aducida} como lo dispone el Art. 94 del Código Tributario.

Las cifras mostradas en los estados financieros son las que están registradas en los libros de contabilidad y éstos se llevan conforme a las normas legales y a la técnica contable. Están preparados de acuerdo con normas de contabilidad generalmente aceptadas en el Ecuador, la correspondencia; los comprobantes de cuentas; los libros de actas y registro de acciones, se llevan y conservan adecuadamente.

Con base a procedimientos adicionales de revisoría de cuentas que he llevado a cabo para cumplir con lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías vigente, ~~concepto que~~ ^{concepto que} obtuve toda la información necesaria para el cumplimiento de mi función.


Econ. René Alarcón Bucheli

